



Panamá, 11 ABR 2018

Yo, Licda. Yamileika Rodríguez González, Notaria Pública Segunda del
Círculo de Coquí, con cédula No. 2-160-347.
C E R T I F I C A:
Que ha certificado detallada y minuciosamente esta copia fotostática, con su
original y la he encontrado en un todo conforme.





1

8

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 161986**

Fecha de Emisión:

15	05	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

14	06	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

BIENES RAICES PLAZA DEL MAR, S.A

Representante Legal:

JUAN PABLO CHONG CHEN

Inscrita

Tomo

236035

Folio

1

Asiento

400801

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días


Firmado: *Elizabeth Santos*

Director Regional

Registro Público de Panamá

No. 1720892



FIRMADO POR: JESUS ALEJANDRO
LAM RODRIGUEZ
FECHA: 2019.05.14 10:02:06-05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: COCLE, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

179757/2019 (0) DE FECHA 13/05/2019

Jesús A. Lam R.
QUÉ LA SOCIEDAD

BIENES RAICES PLAZA DEL MAR S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANÓNIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 400801 (S) DESDE EL JUEVES, 31 DE MAYO

DE 2001

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JUAN PABLO CHUNG CHEN

SUSCRITOR: ENRIQUE CHUNG NG

DIRECTOR: JUAN PABLO CHUNG CHEN

DIRECTOR: ENRIQUE CHUNG NG

DIRECTOR: CHEN SUI YUEN

PRESIDENTE: JUAN PABLO CHUNG CHEN

TESORERO: CHEN SUI YUEN

SECRETARIO: ENRIQUE CHUNG NG

AGENTE RESIDENTE: CHEN ESTRADA Y WONG

PERSONA AUTORIZADA: PROMOTORA ALIANZA, S.A.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE 100 ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUÉ SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVÁMEN INSCRITO VIGENTE.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 14 DE MAYO DE 2019 A LAS
10:01 AM.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO
DE LIQUIDACIÓN 1402188739



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DD10B387-5F7D-41C7-AB67-C7E07C5D77EB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Registro Público de Panamá

No. 1720743



FIRMADO POR: JESUS ALEJANDRO
LAM RODRIGUEZ
FECHA: 2019.05.14 10:00:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: COCLE, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 179754/2019 (0) DE FECHA 13/05/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL № 211826 (F) UBICADO EN LOTE "A" CON NÚMERO DE PLANO 80812-92826, CORREGIMIENTO PACORA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, UNA SUPERFICIE INICIAL DE 49 ha 1318 m² 70 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 40 ha 1318 m² 70 dm² CON UN VALOR DE SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/. 78,600.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/. 78,600.00) NÚMERO DE PLANO: 80812-92826.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BIENES RAICES PLAZA DEL MAR, S.A.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 5,500,000.00) Y POR UN PLAZO DE 60 MESES UNA TASA EFECTIVA DE 6,56% UN INTERÉS ANUAL DE 6,50%. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8716, FOLIO REAL № 211826 (F), EL DÍA MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 77524/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 14 DE MAYO DE 2019 09:59 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402188736



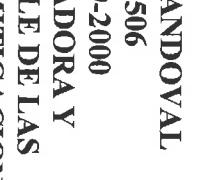
Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C8595F1F-FB78-4546-ACBD-9D58471338C5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



12. LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS FIRMAS RESPONSABLES.

12.1. Fi

I2.2. Número de Registro de Consultores.

CONSULTORA/IDONEIDAD	CÉDULA	FIRMA
CARLOTA SANDOVAL 2-153-506 IAR-049-2000 COORDINADORA Y RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS DE MITIGACION MONITOREO AMBIENTAL CONSULTA CIUDADANA		
GEORGIA JARAMILLO 2-707-2247 IRC-004-11 SUBCOORDINADORA Y RESPONSABLE DE CARACTERISTICAS DEL INVENTARIO FORESTAL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		

Jamileyska Rodríguez González, Notario Público Segundo del Circuito de Coclé, con cédula de Identidad personal No 2-160-347

CERTIFICATE



Lic. Yamileyka Rodríguez González

Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento
ya(n) siendo reconocida(s) por el(las) firmante(s) como suya(s) por
el(s) siguiente(s) firmas(es) se (son) 2 y ELS 2010

卷之三

卷之三

13

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL

PROYECTO: ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS.

Informe No. 065-2019

FECHA: 17 DE MAYO DE 2019

PROYECTO: ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE
CIUDAD LAS AMERICAS.

PROMOTOR: BIENES RAICES PLAZA DEL MAR, S.A.

CONSULTORES:

CARLOTA SANDOVAL y GEORGIA JARAMILLO,
(IAR-049-2000 e IRC-004-11, respectivamente).

LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE PACORA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS, que consiste en la construcción de una estación de expendio de combustible se instalará canopy de 4 surtidores, 4 tanques de combustible dos (2) productos Diesel 91 y 95 de gasolina la cual tendrán un Área total de construcción de 2171.10 m² en un área de la propiedad con Folio Real N° 211826, código de ubicación 8716, ubicada en la en el corregimiento Pacora distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Resumen de áreas del proyecto:

- Área total de la finca 40Has 1318.70
- Área a utilizar: 5027.34 m²
- Área a construir: 2,171.10 m²
- Área de construcción abierta 2023.60 m²
- Área a construir cerrada 147.50 m²
- Área total de construcción 1,567.85 m²

El proyecto está ubicado en el inmueble con Folio Real N° 211826 con código de ubicación 8716 en corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

El polígono donde se desarrollará el proyecto, se encuentra dentro de las coordenadas UTM-WGS-84, siguientes:

DATOS DE CAMPO		
UTM - WGS84		
EST	NORTE	ESTE
1	1007448.66	684744.32
2	1007439.09	684793.12
3	1007409.23	684787.06
4	1007417.16	684737.34

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°.155 de 05 de agosto de 2011, que modifica el Artículo 41 del Decreto Ejecutivo N°.123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 y 39 del citado reglamento.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 y 39 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 agosto de 2009.

Por tal motivo, se recomienda la ADMISIÓN de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS, por considerar que el mismo, cumple con los requisitos de forma y fondo, como son los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

ENUNCIACION DE LA LEGISLACION APLICABLE:

Ley 8 del 25 de marzo de 2015.

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

RECOMENDACIONES DE ADMITIR O NO ADMITIR:

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS, ya que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

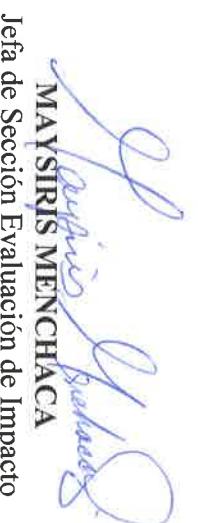

VÍCTOR GUERRA AVILÉS

Técnico Evaluador

Refrendado por

Ambiental

CONSEJO TECNICO DE AGRICULTURA
DE MANEJO DE OBSTACULOS Y ALBERCA
CONSEJO TECNICO DE MEDIO AMBIENTAL


MAYRIS MENCHACA

Jefa de Sección Evaluación de Impacto


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA

Directora Regional de Panamá Metropolitana



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DRPM-IA-065-2019.

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y delegadas:

CONSIDERANDO:

Que el señor JUAN PABLO CHUNG CHEN, varón, de nacionalidad panameña mayor de edad, con cédula de identidad personal No 8-763-2475, Representante legal, de la sociedad BIENES RAICES PLAZA DEL MAR, S.A., presento el día 15 de mayo de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CARLOTA SANDOVAL y GEORGIA JARAMILLO personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IAR-049-2000 e IRC-004-11, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se detectó que los Consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental No. 063-2019, con fecha del 14 de mayo del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

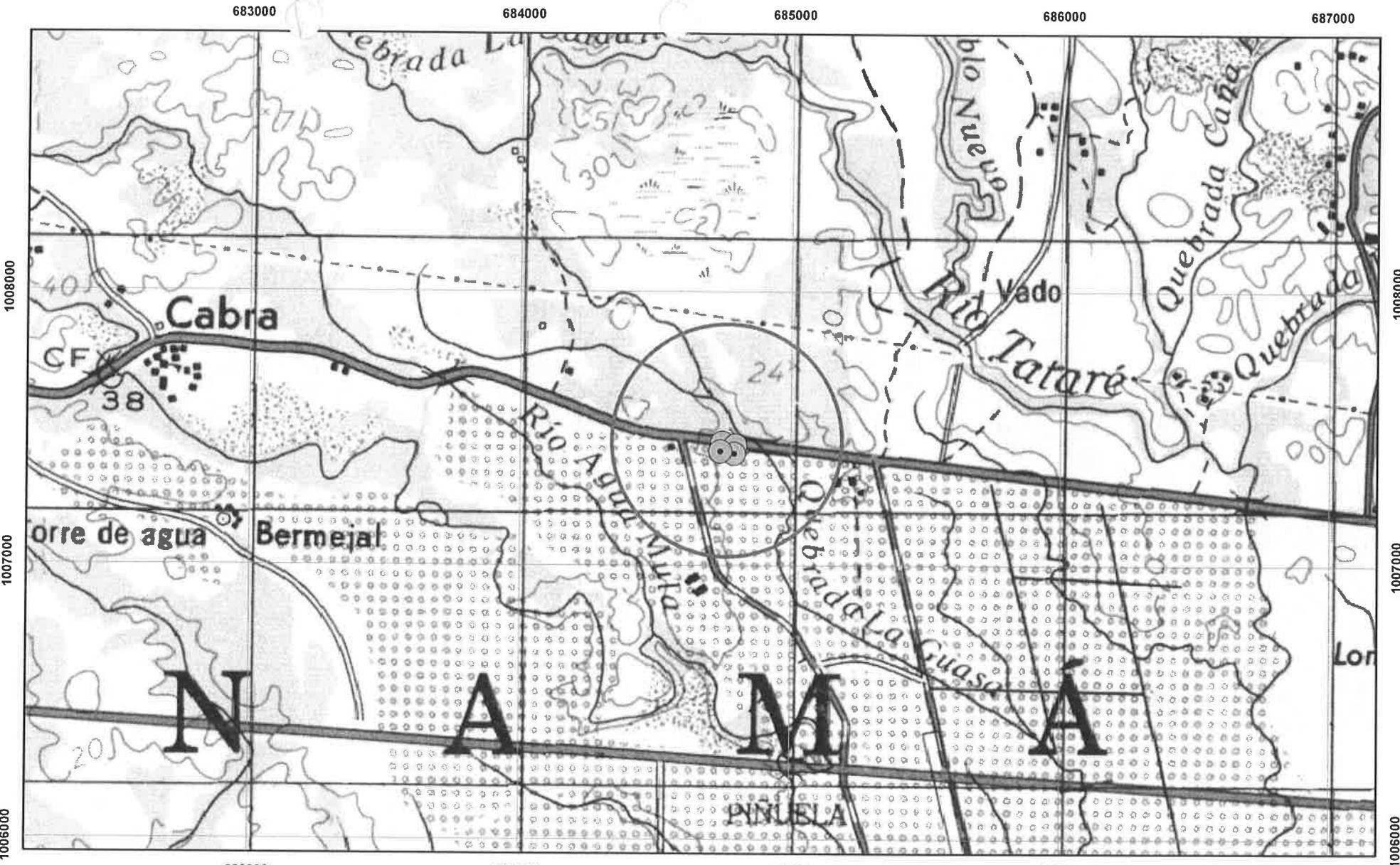
Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) día, del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional de Panamá Metropolitana


MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
PANAMÁ METROPOLITANA

MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO N°. DRPM-IA-065-2019
FECHA: 17 de MAYO DE 2019.
Página 1 de 1



ESCALA 1:19,819

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE. MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE
CIUDAD LAS AMERICAS

PROVINCIA DE PANAMÁ
DISTRITO DE PANAMÁ
CORREGIMIENTO DE PACORA



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 18 DE JULIO DEL 2019

AMARILIS Y. TUGRÍ

16

IV. FASE DE ADMISIÓN:

En fecha 17 de mayo de 2019, mediante Proveído DRPM-IA-065-2019; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE el Estudio de

Impacto Ambiental del proyecto ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

19

V.ANALISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procedió a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Descripción del proyecto:

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una estación de expendio de combustible el cual consiste en un establecimientos comerciales de destinado al almacenamiento y distribución de líquidos derivados del petróleo, se instalará canopy de 4 surtidores, 4 tanques de combustible dos (2) productos Diesel 91 y 95 de gasolina que se utilizan para vehículos automotores, a los cuales se les llenan los tanques directamente a través directamente a través de equipos fijos (surtidoras), con los cuales también se puede prestar otros servicios automotores como medición de aire de llantas.

Resumen de áreas del proyecto:

Área total de la finca 40Has 1318.70
Área a utilizar: 5027.34 m ²
Área a construir: 2,171.10 m ²
Área de construcción abierta 2023.60 m ²
Área a construir cerrada 147.50 m ²
Área total de construcción 1,567.85 m ²

El proyecto tendrá un Área total de construcción de 2171.10 m² en un área de la propiedad con Folio Real N° 211826, código de ubicación 8716, ubicada en la en el corregimiento Pacora distrito de Panamá, provincia de Panamá.

El polígono donde se desarrollará el proyecto, se encuentra dentro de las coordenadas UTM-WGS-84, siguientes:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1007448.66	684744.32
2	1007439.09	684793.12
3	1007409.23	684787.06
4	1007417.16	684737.34

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Fase de construcción / Ejecución:

Esta etapa se contemplan las siguientes actividades: La construcción de las infraestructuras comprende:

- Marcación y limpieza del área del proyecto (quitar los letreros existentes).
- Casetta de Construcción que servirá además para guardar materiales y equipo utilizado.

- Delimitar y cerrar el área de la construcción con láminas de zinc.
- Señalarizar adecuadamente el área de trabajo para evitar accidentes.

Fase de operación En la etapa de operación esta área contara con una gasolinera y su función será la venta de combustible a vehículos en la Avenida Jose Domingo Arango

(Vía Chepo) Corregimiento de Chepo Arosemena Corregimiento de Chepo Distrito de Panamá Provincia de Panamá.

Fase de Abandono. En este proyecto no se contempla la etapa de abandono ya que se clasifica como permanente a través con un tiempo de vida útil de más de 20 años.

El monto global de la inversión del proyecto según datos suministrados por el promotor del mismo es de aproximadamente ciento veinte mil balboas (B/ 120.000.00).

Concordancia con el plan de uso de suelo. Según la información del promotor “El área donde se desea realizar el proyecto tiene proyectada a futuro una Calle o Avenida Las Américas”.

Deslinde propiedad:

- **Norte:** Avenida Jose Agustín Arango hacia Pacora.
- **Sur:** Con el resto libre de la finca 211826 propiedades de BIENES RAICES PLAZA DEL MAR Futura Avenida de Las Américas que a su vez colinda con (Calle Caminos de Omar).
- **Este:** Con el resto libre de la finca 211826 propiedades de BIENES RAICES PLAZA DEL MAR.
- **Oeste:** Con el resto libre de la finca 211826 propiedades de BIENES RAICES PLAZA DEL MAR.

Topografía. El relieve y la topografía del globo del terreno es actualmente plana y se observa que esta topografía no era así fue nivelada con maquinarias para que este al nivel y totalmente plana. **Hidrología:** En el área del proyecto no presenta ningún río o quebrada que sea afectada por el proyecto. **Calidad de las aguas superficiales.** No existen aguas superficiales en el área donde se pretende desarrollar el proyecto de la gasolinera. **Calidad del aire:** En el área del proyecto la calidad del aire es buena y esto no cambiara con la construcción del proyecto.

Ruido Los ruidos registrados en el proceso de operación no serán mayor al ya existente en esta área, producidos por su cercanía a las vías de obseso como Avenida Jose Domingo Arango y Camino a Omar. **Olores** En el área del proyecto no existen malos olores y con el desarrollo del proyecto esto no cambiara.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO.

El proyecto se encuentra en un ambiente biológico intervenido por la intervención antropica por el desarrollo existente en el área y gran flujo vehicular ejemplo casi al frente en la Avenida José Agustín Arango hacia Panamá existe una estación de combustible PUMA.

CARACTERIZACIÓN DEL SUELO Para realizar la caracterización del suelo en el

área del proyecto, se efectuó una inspección en campo donde se observó un suelo pobre por el color chocolate claro en el cual aparesta se efectuó relleno impactado en áreas desprovistas de hierva en el área donde se construirá el proyecto esto debido al efecto directo de la actividad humana ya que colinda con la Avenida José Agustín Arango.

Descripción del Uso del suelo

Para la zona del proyecto el uso del suelo que se observa a lo largo de la Avenida José Agustín Arango es Comercial y Residencial.

Flora el promotor en el EStA presentado indica que: “La flora que existe en el área directa de impacto del proyecto no existe flora está totalmente desprovisto de vegetación o hierva en toda el área donde se desea ubicar esta estación de expendio de combustible.”

Caracterización vegetal, No aplica. Fauna: No encontró fauna ya que su desarrollo comercial y su cercanía a dos vías de comunicación Avenida José Domingo Arango y

Camino a Omar, son los principales factores anteriores que influenciaran a que si hubo fauna ya no exista en esta área.

Descripción del Paisaje

El paisaje observado en el sitio del proyecto es el característico de un área de constante crecimiento y desarrollo urbano enfocado a las necesidades del sitio.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Uso de tierra en áreas colindantes.

El promotor indica que “En la revisión que se realizó durante la recolección de los datos de campo, se observó el uso de los terrenos colindantes comprende el área de desarrollo comercial colindante y al Frente un proyecto similar una estación de combustible.”

Percepción local del proyecto, obra o actividad.

El promotor indica que “Para conocer la percepción local sobre el proyecto obra o actividad en la comunidad se realizaron entrevistas individuales a colindantes y vecinos más cercanos al proyecto en el área. Las encuestas se realizaron a 15 personas el día 3 de abril del 2019”.

Resultados:

- Genero, la población entrevistadas constituyó 50 % para hombre e igual porcentaje de participación de las mujeres.
- En lo referente al lugar de trabajo, el 25% de los entrevistados residen en el área, el 4 % trabajan en el área y el 71 % de los entrevistados Residen y trabajan en el área.
- Profesiones, el 44 % de los entrevistados no respondió a esta pregunta, un 17 % son operadores de equipo, y el 5 restante estaba desempeñando las profesiones tales como: Ejecutivo de venta, Asistente de contabilidad, Ama de casa, Taxista y otras actividades.
- Un 83 % de las personas entrevistadas están de acuerdo con el desarrollo del proyecto y el 17 / de los entrevistado indicó no estar de acuerdo.
- En cuanto a si el proyecto afecta a ambiente el 94 % de las personas entrevistadas indican que el proyecto no afectara al medio ambiente y u 6 % si lo considera como afectación.

En referencia a lo presentado en el *EsIA en Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados*: El área donde se ubica el proyecto no es un área reconocidas como interés

arqueológico y cultural reconocido ya que no se reconoce como asentamientos indígenas o posibles.

ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS A LA COMUNIDAD PRODUCIDOS POR EL PROYECTO

El promotor propone una diversidad de impactos sociales y económicos, ya que espera mejorar el área servicio algunos transportistas comentan que el retorno para ir a la gasolinera algunas veces les queda lejos.

El promotor propone en el EsIA el punto el **10. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**:

Producto de la calidad del proyecto y la zona de localización, además las condiciones ambientales a las cuales se desarrolla el mismo y atendiendo a las exigencias de ANAM, se procedió a elaborar el PMA, el cual toma como base los impactos y las medidas de mitigación y/o compensación enunciadas para cada uno de los impactos identificados y ponderados en el presente estudio.

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS**, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el ESIA.

VI. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS** y la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VII. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS**, además, se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el estudio, el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación.

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

23

e. Previo uso de obras u actividades el promotor debe contar con la aprobación de autoridades competentes para el desarrollo del proyecto en el área.

f. Responsabilizarse del Manejo de Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.

g. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto.

h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.

k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efuentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.

p. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

q. Si llegase a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Preparado por:

VÍCTOR GUERRA
Técnico Evaluador
IDEDO N° 902-S2-114

Revisado por:

MAYDIRIS MENCHACA
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
CONSEJO NACIONAL DE ESTÁNDARES
MAYDIRIS MENCHACA
INGENIERA QUÍMICA
IDONIEDAD N° 8223-18

24

Panamá, 09 de septiembre de 2019.

Ing. Milcidades Concepción.

Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Yo, Juan Pablo Chung Chen, de Nacionalidad Panameña con Cedula de Identidad Personal No 8-763-2475, casado, mayor de edad, Representante legal de BIENES RAÍCES PLAZA DEL MAR, S.A, con Registro (MERCANTIL) FOLIO No 400801 del con oficinas en Calle Caminos de Omar al frente de IASA Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá Provincia de Panamá localizable en el teléfono 3700339 y 3700340; Promotores del proyecto denominado Estudio de Impacto Ambiental Categoría I,

ESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMÉRICAS.

Me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación de:

EIA DRPM-1A-107 DEL 12 DE AGOSTO 2019.

Y autorizo a, Elvis M. Barrantes con C.I.P- 4-255-293 a que retire copia de la misma.

Sin más que agregar y agradeciendo de antemano su gestión me despido de usted

Atentamente,


Juan Pablo Chung Chen
Cedula: 8-763-2474

JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS, Notario Público del Circuito de Panamá con Cédula No 8-160 469
CERTIFICO:
Le dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s) q(ue) firmaron el presente documento sus(s) firma(s) es(sor) testigo(s)
17 SEP 2019
Panamá



Licdo. Julio César De León Vallejos

Notario Público Quíntico





20.6.1968



100

100 200 300 400 500 600 700 800 900

0

100

200

300

400

500

600

700

800

900

1000

1100

1200

1300

1400

1500

1600

1700

1800

1900

2000

2100

2200

2300

2400

2500

2600

2700

2800

2900

3000

3100

3200

3300

3400

3500

3600

3700

3800

3900

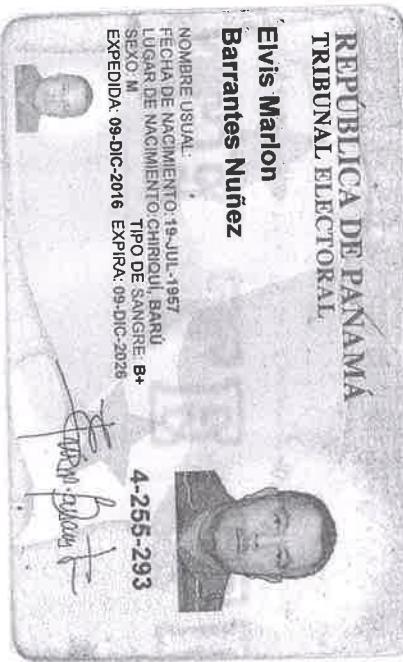
4000

4100

4200

3000 2500 2000 1500 1000 500 0

26



27

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**

RESOLUCIÓN DRPM-LA- 107 -2019
De 12 de Agosto de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS**, cuyo promotor es la sociedad **BIENES RAICES PLAZA DEL MAR, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor JUAN PABLO CHUNG CHEN, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-763-2475, representante legal de la sociedad **BIENES RAICES PLAZA DEL MAR, S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado **ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS**.

Que en virtud de lo antedicho, el señor JUAN PABLO CHUNG CHEN, presentó el día 15 de mayo de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, titulado **ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOTA SANDOVAL y GEORGIA JARAMILLO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IAR-049-2000 e IRC-004-11**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste, en la construcción de una estación de expendio de combustible se instalará canopy de 4 surtidores, 4 tanques de combustible dos (2) productos Diesel 91 y 95 de gasolina la cual tendrán un Área total de construcción de 2171.10 m² en un área de la propiedad con Folio Real N° 211826, código de ubicación 8716, ubicada en la en el corregimiento Pacora distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Resumen de áreas del proyecto:

- Área total de la finca 40Has 1318.70
- Área a utilizar: 5027.34 m²
- Área a construir: 2,171.10 m²
- Área de construcción abierta 2023.60 m²
- Área a construir cerrada 147.50 m²
- Área total de construcción 1,567.85 m²

El proyecto está ubicado en el inmueble con Folio Real N° 211826 con código de ubicación 8716 en corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

El polígono donde se desarrollará el proyecto, se encuentra dentro de las coordenadas UTM-WGS-84, siguientes:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	107448.66	684744.32
2	107439.09	684793.12
3	107409.23	684787.06
4	107417.16	684737.34

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá

Que mediante Proveído DRPM-IA-065-2019, del 17 de mayo de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APPROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS**, cuyo promotor es la sociedad **BIENES RAICES PLAZA DEL MAR, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto **ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE CIUDAD LAS AMERICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada cuatro (4) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Previo uso de obras u actividades el promotor debe contar con la aprobación de autoridades competentes para el desarrollo del proyecto en el área.
- f. Responsabilizarse del Manejo de Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases

de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.

- g. Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales y drenajes pluviales de alcantarillados sean afectados por las actividades del desarrollo y operación del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efuentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- p. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- q. Si llegase a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad BIENES RAICES PLAZA DEL MAR, S.A., de la presente resolución.

Artículo 10. AVERTIR a la sociedad BIENES RAICES PLAZA BEL MAR, S.A., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días, del mes de OCTUBRE, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARCO A. SALABARRIA V.

Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,

Encargado

SENSE IN TECHNICAL

MARcos A. SallabarrIA v.
MSTER. EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC. N°
IDEINIDAD N° 4-861-02-M08

de Evaluación de Impacto Ambiental.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYIRIS Y MENCHACA A.A.
ING. EN MATERIA DE CIENCIAS Y AGRICULTURA

**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSSIRIS Y. MENCHACA
ING. EN MATERIA DE OFICIOS Y ASISTENCIA
(DANEZADAS)**

**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA**
MAYSIRIS Y. MENCHACA
ING. EN INGENIERIA DE CIENCIAS Y ARQUITECTURA
DODNETTIA 1000, QUITO, ECUADOR.

MAYSIRIS MENCHACA
Jefa de la Sección
de Evaluación de Impacto Ambiental.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE
TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Segundo

Plano:

PROMOTOR: BIENES RAICES PLAZA DEL MAR, S.A.

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 2,171.10 m²

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM- IA- 102 - 2019 DE 12 DE Agosto DE 2019.

Tuan Pablo Chung Chen

Por escrito

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

8-763-2475

20/9/2019

No. de Cédula de I.P.

Fecha

